



ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Problemas que se pretenden solucionar:

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestro Municipio y fuera del mismo. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia por la administración local, la Agrupación está contemplada dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias.

Necesidad y oportunidad de aprobación:

Es necesario desarrollar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Villa de Los Barrios, La instrumentación de una base organizativa que permita una eficaz protección de las personas y bienes, en situaciones de emergencia, de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, es el" fundamento y principal objetivo de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como regulación del desarrollo y cumplimiento de los deberes ciudadanos impuestos por el número 4 del artículo 30 de la Constitución española, la mencionada Ley en su artículo 1º define la protección civil como un instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada. En su artículo 7.2. Derecho a la participación la participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.

Objetivos de la norma:

La ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en sus artículos 25, 2, c) y 26, 1,c) atribuye a los municipios, en los términos que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la competencia para la prestación del servicio de protección civil, de ejercicio obligatorio en los de más de 20.000 habitantes.

...///...

Código Seguro De Verificación	jCF+vucriyK2QeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	25/02/2020 09:52:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/jCF+vucriyK2QeXxH61WYrA==		





En base a dicha habilitación legal y para facilitar a los vecinos de nuestro término municipal la prestación voluntaria de los servicios de protección civil, cuyo deber de colaboración, le viene constitucionalmente impuesto, bajo el nombre de AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL y con apoyo en la organización especializada de servicios básicos de intervención y en emergencias y dotación presupuestaria municipales, se crea este instrumento operativo de participación ciudadana vía colaboración, que se registrará por su legislación básica del Estado y por la que, en su desarrollo, dicte la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el nuevo reglamento se pretende regular a la estructura de Protección Civil. Además de adecuar el artículo correspondiente a la uniformidad al Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su Disposición Final adecuarlo a la estructura que se propone establecer y finalmente el Anexo II correspondiente al modelo de credencial.

No se han contemplado otras soluciones que no sean regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus alegaciones, aportaciones y opiniones sobre los aspectos arriba planteados, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios.

Podrán ser enviadas a través de a través de la Sede Electrónica Municipal mediante la opción Ventanilla Única o bien a través de la dirección de correo electrónico coordinadorpc@ayto-losbarrios.es

Código Seguro De Verificación	jCF+vucryK2QeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	25/02/2020 09:52:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/jCF+vucryK2QeXxH61WYrA==		

